

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2000

Nº 24,146

CONTENIDO

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
RESOLUCION DE DUELO Nº 5
(De 19 de septiembre de 2000)**

**“ LAMENTAR COMO EN EFECTO LAMENTA, EL SENSIBLE FALLECIMIENTO DEL
HONORABLE CIUDADANO DON RICARDO J. BERMUDEZ.” PAG. 2**

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 210
(De 20 de septiembre de 2000)**

**“ POR EL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN ALGUNOS ARTICULOS DEL DECRETO
EJECUTIVO Nº 74, DE 2 DE OCTUBRE DE 1984, POR EL CUAL SE DECLARA PARQUE
NACIONAL EL AREA DE CERRO HOYA O LOS TRES CERROS UBICADOS EN LA PENINSULA
DE AZUERO EN EL DISTRITO DE MONTIJO PROVINCIA DE VERAGUAS Y EL DISTRITO DE
TONOSI, PROVINCIA DE LOS SANTOS.” PAG. 3**

**MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO Nº 338
(De 21 de septiembre de 2000)**

**“ POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO Nº 302 DE 21 DE AGOSTO DE 2000.”
..... PAG. 6**

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
RESOLUCION Nº AJ-162-00
(De 19 de septiembre de 2000)**

**“ MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 2 DE LA RESOLUCION
Nº 37 DEL 20 DE MAYO DE 1997 Y SE DEROGA EL NUMERAL 4.d DEL ARTICULO 4 DE ESA
RESOLUCION.” PAG. 8**

**CONTRATO Nº AJ-84-00
(De 26 de junio de 2000)**

“ CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A.” ... PAG. 9

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/. 1.20

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
RESOLUCION DE DUELO N° 5
(De 19 de septiembre de 2000)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que hoy 19 de septiembre de 2000, falleció en esta ciudad el Honorable Ciudadano Arquitecto **RICARDO J. BERMÚDEZ**.

Que durante su ejemplar vida, Don **RICARDO J. BERMÚDEZ**, se destacó ampliamente en los campos del servicio social, de las letras, la política, la administración pública y la promoción del idioma y la cultura nacional

Que en el campo profesional y docente Don **RICARDO J. BERMÚDEZ** se destacó como uno de los más eminentes arquitectos del país, ejerciendo importantes cargos al servicio del Ministerios de Obras Públicas, del Banco de Urbanización y Desarrollo, del Instituto de Vivienda y Urbanismo, la Universidad de Panamá, la Universidad Santa María la Antigua y la Universidad del Istmo.

Que Don **RICARDO J. BERMÚDEZ** fue durante su vida un consagrado escritor, representando al país en importantes conclave literarios a nivel internacional y destacándose con obras en los géneros del ensayo, la poesía y el cuento.

Que Don **RICARDO J. BERMÚDEZ** fue un permanente luchador al pro de la democracia, la justicia y la libertad, destacándose con sus combativos y constantes escritos y su participación en importantes medios de comunicación social.

Que el fallecimiento de Don **RICARDO J. BERMÚDEZ** representa una sensible pérdida para la nación panameña.

RESUELVE

PRIMERO: Lamentar como en efecto lamenta, el sensible fallecimiento del Honorable Ciudadano Don **RICARDO J. BERMÚDEZ**.

SEGUNDO: Exaltar las virtudes que como ciudadano, profesional y escritor adornaron a Don **RICARDO J. BERMÚDEZ**, de forma que su recuerdo sirva de ejemplo a las futuras generaciones.

TERCERO: Hacerse representar oficialmente en las exequias fúnebres de Don **RICARDO J. BERMÚDEZ** y hacer entrega de la presente resolución a sus deudos, como expresión de las condolencias del Gobierno Nacional.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 19 días del septiembre de 2000.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO N° 210
(De 20 de septiembre de 2000)

"Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos del Decreto Ejecutivo No. 74, de 2 de octubre de 1984, por el cual se declara Parque Nacional el área de Cerro Hoya o los tres cerros ubicados en la península de Azuero en el distrito de Montijo provincia de Veraguas y el distrito de Tonosí, provincia de Los Santos".

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la protección, conservación y recuperación del ambiente mediante la promoción del uso sostenible de los recursos naturales, es una obligación del Estado, por lo que el manejo adecuado de las áreas con características ecológicas y biológicas es fundamental para el cumplimiento de estos objetivos.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 74 de 2 de octubre de 1984, se declaró Parque Nacional el área de Cerro Hoya, localizada en la Península de Azuero, distrito de Montijo, provincia de Veraguas, y distrito de Tonosí, provincia de Los Santos.

Que dentro de las áreas que conforman el Parque Nacional de Cerro Hoya habitan familias campesinas que tienen más de treinta (30) años consecutivos de residir en ellas, y que el Gobierno Nacional no está en capacidad de ofrecerles otro espacio físico para su reubicación ni cuenta con los recursos económicos para ofrecerles indemnización pecuniaria.

Que estas familias representan los sectores mas humildes de las provincias dentro de las que se localiza el área que comprende el Parque Nacional de Cerro Hoya, y se han establecido dentro de los límites del Parque de manera continua durante todo el tiempo indicado en el punto precedente, desarrollando dentro de esa área sus actividades sociales, culturales y económicas, por lo que sería de gran afectación su traslado y reubicación en otras áreas.

Que por razón de lo establecido en los artículos Segundo y Séptimo del Decreto Ejecutivo 74 de 2 de octubre de 1984, no se permite la legalización de la ocupación de dichas familias, a pesar de la condición de tiempo y continuidad de la misma.

Que el Gobierno Nacional considera que estas familias, que han ocupado durante años tierras ubicadas dentro del área del Parque Nacional de Cerro Hoya, han dado claras muestras de compromiso e interés en colaborar en la conservación y protección de este importante legado ecológico.

Que la Autoridad Nacional de Ambiente, ANAM, como entidad responsable de regular las áreas protegidas, brindará el asesoramiento técnico para orientar a los moradores del Parque Nacional de Cerro Hoya en la adecuación e implementación de actividades compatibles con las condiciones propias de un área protegida.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo No. 74, de 2 de octubre de 1984, quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO: Declárase inadjudicables las tierras incluidas en el artículo anterior, con excepción de aquellas zonas que previo al estudio tenencial levantado por la Autoridad Nacional del Ambiente, con la asistencia de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, sean susceptibles de propiedad privada y derechos posesorios. En el evento de que se otorgue los títulos de propiedad y los beneficiarios de dicho título deseen vender, el Estado deberá tener siempre la primera opción de compra."

ARTICULO SEGUNDO: Se adiciona el Artículo Segundo A del Decreto Ejecutivo No. 74 de 2 de octubre de 1984, así:

"ARTICULO SEGUNDO A: Los derechos posesorios y de propiedad sobre las tierras dentro del área que conforma el Parque Nacional de Cerro Hoya solamente se van a otorgar en la zona delimitada en el estudio tenencial predicho y para aquellos ocupantes que al momento de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo reúnan las condiciones que establece el Código Agrario para tales efectos. Asimismo, queda terminantemente prohibida cualquier nueva ocupación."

ARTICULO TERCERO: Se adiciona el Artículo Segundo B del Decreto Ejecutivo No. 74 de 2 de octubre de 1984, así:

"ARTICULO SEGUNDO B: Para los efectos de lo dispuesto en el artículo segundo del presente Decreto Ejecutivo, la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, y la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, quedan autorizados para realizar las gestiones con instituciones u organismos internacionales, a fin de lograr asistencia técnica y financiamiento."

ARTICULO CUARTO: El Artículo Séptimo del Decreto Ejecutivo No.74 de 2 de octubre de 1984, quedará así:

"ARTICULO SEPTIMO: Queda prohibida la tala de árboles, las quemas, pastoreo, destrucción, posesión y adjudicación de tierras y áreas marinas y cualquier actividad dentro del área que se protege mediante este Decreto Ejecutivo, sin la debida autorización previa de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, y salvo la excepción establecida en el artículo segundo del presente Decreto Ejecutivo."

ARTICULO QUINTO: Este Decreto Ejecutivo modifica los artículos Segundo y Séptimo del Decreto Ejecutivo No.74 de 2 de octubre de 1984 y adiciona los artículos Segundo A y Segundo B.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de septiembre del año de dos mil (2000).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO N° 338
(De 21 de septiembre de 2000)**

Por medio del cual se modifica el Decreto No. 302 de 21 de agosto de 2000.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en el artículo 1 de la Ley 28 de 1 de agosto de 1997, el Organo Ejecutivo, mediante Decreto No.302 de 21 de agosto de 2000, ordenó el establecimiento de tres (3) Juntas Educativas Regionales en la República de Panamá y determinó la forma como iniciarán sus funciones:

Que el artículo 4 de la Ley 28 de 1 de agosto de 1997, establece que las Juntas Educativas Regionales tendrán, entre otras, la facultad de organizar y llevar a cabo los concursos para la selección del personal docente que aspira a un traslado o nombramiento en el Ministerio de Educación;

Que las provincias de Bocas del Toro y Colón, ambas ubicadas en la costa norte del país, presentan características geográficas y culturales particulares que determinan la conveniencia de establecer una Junta Educativa Regional en cada una de estas regiones del país:

DECRETA:

ARTICULO 1. El artículo 1 del Decreto 302 de 21 de agosto de 2000, queda así:

ARTICULO 1. Se establecen cinco (5) Juntas Educativas Regionales en la República de Panamá, para cumplir las funciones que señala el artículo 4 de la Ley 28 de 1 de agosto de 1997, así:

1. Junta Educativa Regional No.1, que cumplirá sus funciones en la región escolar de Bocas del Toro y tendrá su sede en la Dirección Regional de Educación de Bocas del Toro;
2. Junta Educativa Regional No.2, que cumplirá sus funciones en la región escolar de Colón y tendrá su sede en la Dirección Regional de Educación de Colón;

3. Junta Educativa Regional No.3, que cumplirá sus funciones en la región escolar de Chiriquí y tendrá su sede en la Dirección Regional de Educación de Chiriquí;
4. Junta Educativa Regional No.4, que cumplirá sus funciones en las regiones escolares de Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas y tendrá su sede en la ciudad de Aguadulce;
5. Junta Educativa Regional No.5, que cumplirá sus funciones en las regiones escolares de Darién, Panamá Centro, Panamá Este, Panamá Oeste, San Miguelito y San Blas o Kuna Yala y tendrá su sede en la Dirección Regional de Educación de Panamá Centro.

ARTICULO 2. El artículo 6 del Decreto No.302 de 21 de agosto de 2000, queda así:

ARTICULO 2. Mientras se integren las Juntas Educativas Regionales que se establecen en este Decreto, funcionarán en las sedes indicadas en el artículo 1 de este Decreto, cinco (5) Comisiones Regionales de Selección de Personal Docente así:

1. Comisión Regional de Selección de Personal Docente No.1, para la región escolar de Bocas del Toro y tendrá su sede en la Dirección Regional de Educación de Bocas del Toro;
2. Comisión Regional de Selección de Personal Docente No.2, para la región escolar de Colón y tendrá su sede en la Dirección Regional de Educación de Colón;
3. Comisión Regional de Selección de Personal Docente No.2, para la región escolar de Chiriquí y tendrá su sede en la Dirección Regional de Educación de Chiriquí;
4. Comisión Regional de Selección de Personal Docente No.3, para las regiones escolares de Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas y tendrá su sede en la ciudad de Aguadulce, provincia de Coclé;
5. Comisión Regional de Selección de Personal Docente No.4, para las regiones escolares de Darién, Panamá Centro, Panamá Este, Panamá Oeste, San Miguelito y San Blas o Kuna Yala y tendrá su sede en la Dirección Regional de Educación de Panamá Centro.

PARAGRAFO: Las Labores de las Comisiones Regionales de Selección de Personal Docente serán coordinadas por la Dirección General de Educación.

ARTICULO 3. Este Decreto subroga los artículos 1 y 6 del Decreto No. 302 de 21 de agosto de 2000 y comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil (2000).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DORIS R. DE MATA
Ministra de Educación

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
RESOLUCION N° AJ-162-00
(De 19 de septiembre de 2000)

"Mediante el cual se adiciona el numeral 5 del artículo 2 de la Resolución No.37 del 20 de mayo de 1997 y se deroga el numeral 4.d del artículo 4 de esa Resolución."

EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
En uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio desarrolló el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.88 del 1 de noviembre de 1995, a través de la Resolución No.37 del 20 de mayo de 1997, el cual establece que las normas sobre instalación de Anuncios Publicitarios es de competencia exclusiva del Ministerio de Obras Públicas.

Que la Resolución No.37 en el artículo 4, numeral 4.d, prohibía la instalación de Anuncios Publicitarios en los Corredores, Autopistas y Obras por Concesión.

Que tal prohibición pugna con los Contratos de Concesión Administrativa que permitieron la Construcción de los Corredores y Autopistas del país, porque estas conceden derechos sobre actividades conexas a los Concesionarios, lo que hace obligatorio a cumplir por parte del Estado por haberse suscrito las Concesiones en fechas anteriores a la Resolución No.37 supra citada.

Que las actividades conexas de los concesionarios están dirigidas a permitir al Concesionario a recuperar con mayor rapidez los montos de inversión de las obras concesionadas y por tanto redundan en favor del Estado.

Que para permitir la fluidez de las Concesiones Administrativas se requiere derogar el numeral 4.d de la Cláusula 4 de la Resolución N°37 del 20 de mayo de 1997 y crear a través de una adición a la Resolución en examen, la posibilidad de instalación de Anuncios de Corredores y Autopistas.

Que al prohibirse la instalación de anuncios en Corredores, Autopistas y Obras por Concesión en la Resolución No.37, no se incluyeron las reglamentaciones propias de este tipo de obras por lo que a fin de hacer efectiva esta decisión, la autorización que se expida sobre Anuncios Publicitarios en Corredores y Autopistas debe ser supervisada y reglamentada por la Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas.

RESUELVE:

PRIMERO: Se adiciona el numeral 5 del artículo 2 de la Resolución Nº 37 del 20 de mayo de 1997, el cual es del tenor siguiente:

Artículo 2...

5. Los aspectos técnicos de los Anuncios Publicitarios destinados a instalarse en Corredores, Autopistas y Obras por Concesión, serán regulados por la Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas, por medio de un reglamento aprobado en un término no inferior de treinta (30) días a partir de la vigencia de esta Resolución.

SEGUNDO: Se deroga el numeral 4.d. del artículo 4 de la Resolución No.37 del 20 de mayo de 1997, por el cual se prohibían Anuncios Publicitarios en los Corredores, Autopistas y Obras por Concesión.

DERECHO: Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.88 del 1 de noviembre de 1995.

Dado en la ciudad de Panamá, el diecinueve (19) de septiembre del año dos mil (2000).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas

GRETTEL VILLALAZ DE ALLEN
Viceministra de Obras Públicas

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN VIAL
Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES
PRÉSTAMO BID Nº1116/OC-PN**

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF-MIVI-MOP-ME-MINSA-PNUD**

**CONTRATO Nº AJ-84-00
(De 26 de junio de 2000)**

Entre los suscritos, a saber: **ING. MOISES CASTILLO DE LEÓN**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-86-773, Ministro de Obras Públicas; y, el **LIC. RICARDO A. QUIJANO J.**, varón panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-151-628, Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, actuando en nombre y representación de **EL ESTADO** quien en lo sucesivo se llamará **EL ESTADO**, por una parte, y **RODOLFO DE OBARRIO**, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-55-234, actuando en nombre y representación de **CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a Ficha

234336, Rollo 29203, Imagen 75, con Licencia Industrial N° 6471, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO N° 41-00**, de la **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA (RÍO LA VILLA - LAS TABLAS) - HACIA LA ESPIGADILLA - AGUA BUENA** (Provincia de Los Santos), celebrado el día 12 de mayo del 2000, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato establece las condiciones técnicas administrativas, financieras y legales, bajo las cuales actuarán **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, para la realización de la **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA (RÍO LA VILLA - LAS TABLAS) - HACIA LA ESPIGADILLA - AGUA BUENA** (Provincia de Los Santos), de acuerdo con el Pliego de Cargos y de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

LA **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO** consiste principalmente en los trabajos siguientes: Reubicaciones, demolición y remoción de estructuras y obstrucciones, desmonte, excavaciones, cunetas pavimentadas, drenajes, tuberías de hormigón, capabase, material selecto, imprimación, hormigón asfáltico o tratamiento superficial asfáltico según se indique en la Lista de Cantidades y Actividades, drenajes subterráneos, cabezales, zampeados, limpieza y construcción de cauce, señalamiento vial, reubicación de utilidades públicas, mantenimiento y reparación de puentes y/o alcantarillas de cajón existentes, casetas y bahías de paradas, mantenimiento de la vía etc.

Para los fines de este contrato, el término Obra incluye el conjunto de actividades que deberá desarrollar **EL CONTRATISTA**, construcción y mantenimiento de la vía, etc., para el cabal cumplimiento del Pliego de Cargos, el cual para todos los efectos, se considera como parte integrante de este contrato, así como su propuesta.

SEGUNDO: Las partes acuerdan y así lo aceptan, como obligaciones generales de **EL CONTRATISTA**, lo siguiente:

1. Responsabilizarse totalmente por la ejecución directa de la Obra objeto de este contrato y de los subcontratos que se autoricen, incluyendo el suministro de todo el personal directivo, técnico y administrativo, mano de obra, maquinaria, equipo (incluye combustible), herramientas, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción de la obra en ejecución y de las utilidades públicas adyacentes, garantía y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente el proyecto propuesto, al igual que el mantenimiento de la vía, dentro del período establecido. **EL CONTRATISTA** no hará gastos relacionados con este contrato en países que no sean miembros del BID.
2. Observar y cumplir todas las leyes de la República de Panamá.
3. Desarrollar las Obras objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos y de conformidad con su propuesta.

4. Proporcionar toda la información que se solicite en el Pliego de Cargos y demás documentos del contrato.

Permitir a **EL ESTADO**, el examen de los métodos, documentos, personal, equipo y lugares de trabajo relacionados con las Obras.
5. Atender prontamente todas las recomendaciones que le haga **EL ESTADO**, basadas en este contrato y sus anexos.
6. Mantener en estricta confidencialidad los informes y resultados obtenidos, salvo autorización previa de **EL ESTADO**, para su divulgación.
7. Utilizar los recursos del presente contrato, para financiar estrictamente los gastos vinculados con el desarrollo de la Obra.
8. Utilizar el sistema métrico decimal, de conformidad con el Pliego de Cargos.
9. Los profesionales de cualquier especialidad, cuyo ejercicio esté reglamentado en la República de Panamá, para actuar individualmente o como miembro de la firma, deberán demostrar idoneidad profesional para ejercer sus respectivas profesiones, en los términos de la ley y según corresponda por nacionalidad de los mismos.
10. Mantener el libre tránsito de vehículos y peatones, en el sitio del proyecto, durante la ejecución de los trabajos.
11. Pagar las cuotas sobre riesgos profesionales, para cubrir accidentes de trabajo, que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.
12. **EL CONTRATISTA** suministrará, al personal asignado por **EL ESTADO**, toda la colaboración e información necesaria para que éstos cumplan con sus obligaciones.

TERCERO: Quedan incorporados y forman parte integrante de este contrato y por lo tanto obliga a **EL CONTRATISTA**, lo dispuesto en los siguientes documentos:

ANEXO 1

- A. Pliego de Cargos.
- B. Propuesta de **EL CONTRATISTA**.
- C. Información Técnica y Facilidades.
- D. Cualquiera otros Anexos o Documentos que apruebe **EL ESTADO**, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, para ampliar y clarificar los documentos anteriores.
- E. Las modificaciones a que lleguen, de común acuerdo las partes.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los **SEIS (6) MESES CALENDARIO** la Construcción de la Carretera, a partir de la fecha de la Orden

de Proceder; y deberá darle Mantenimiento a la Carretera por un período de **SESENTA (60) MESES CALENDARIO**, a partir de la fecha de Aceptación de Obra, establecida en la terminación de la fase de Construcción (Rehabilitación).

QUINTO: **EL ESTADO** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la Construcción y Mantenimiento para la Rehabilitación de la Carretera, enumerada en el presente contrato, la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,045.489.00)**; en conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo, la suma de **SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN BALBOAS CON 00/100 (B/. 76,431.00)** con cargo a la Partida Presupuestaria 0.09.1.5.201.04.61.503. y la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/. 480,244.00)** con cargo a la Partida Presupuestaria 0.09.1.5.329.04.61.503., ambas del Presupuesto del año dos mil (2,000). La diferencia de **CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CATORCE BALBOAS CON 00/100 (B/. 413,814.00)** se cargará al Presupuesto del año dos mil uno (2,001). La suma de **SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 75,000.00)** la cubrirá el mantenimiento del año dos mil uno (2001) al año dos mil cinco (2005).

EL ESTADO aportará la suma de **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON 67/100 (B/. 31,364.67)** que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional que serán cargados a la partida Presupuestaria 0.09.1.5.201.04.61.503 por la suma de **DIECISÉIS MIL SETECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 16,700.00)** del Presupuesto del año dos mil (2,000). La diferencia por **CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON 67/100 (B/. 14,664.67)** se cargará al presupuesto del año dos mil uno (2,001) al año dos mil cinco (2005).

SEXTO: **EL CONTRATISTA** podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: **EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del valor del Contrato que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, de acuerdo a Resolución AJ-75-00 de 2 de junio del año 2000, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°FCGPC040738 de la Compañía **CENTRAL DE FIANZAS** por **OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON 20/100 (B/. 836,391.20)** con una vigencia de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS** a partir de la fecha de inicio de la obra indicada en la orden de proceder para la construcción y Rehabilitación y 1825 días calendario (5 años) posteriores a la fecha de entrega de la obra que aparece en el acta de aceptación final (lo que ocurra primero) para el Mantenimiento. Dicha Fianza continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por **EL CONTRATISTA** como parte de la obra, salvo los bienes consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término

de cobertura será de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta (tanto en la fase Construcción como en la de Mantenimiento de la Carretera).

NOVENO: **EL CONTRATISTA** se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO: **EL CONTRATISTA** deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la División de Obras más cercana.

EL CONTRATISTA suministrará e instalará por su cuenta DOS (2) Placas de Bronce en la entrada y salida de cada uno de los puentes que construye. El tamaño y leyenda de dichas placas será suministrado por la Dirección Nacional de Inspección del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

DECIMO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo en el caso de denegación de justicia.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995.

1. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de **EL CONTRATISTA** o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo;

4. Disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA** que se presume siempre en los casos indicados en el Numeral 2º de este Punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápito PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO QUINTO: **EL CONTRATISTA** acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 50/100 (B/. 348.50) por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa (construcción de la carretera (Río La Villa – Las Tablas) - Hacia La Espigadilla - Agua Buena, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de MIL CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 50/100 (B/. 1,045.50) de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia, se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de 2000.

EL ESTADO

ING. MOISES CASTILLO DE LEON
Ministro de Obras Públicas

LCDO. RICARDO A. QUIJANO J.
Director Nacional del
Proyecto de Dinamización

EL CONTRATISTA

RODOLFO DE OBARRIO
Representante Legal de
Constructora del Istmo, S.A.

REFRENDADO POR:

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contraloría General de la República

Panamá, siete de julio de dos mil (2000).

AVISOS

AVISO

Cumpliendo con el Artículo 777 del Código de Comercio aviso que yo MARIA LUISA ACUÑA LASSO, con cédula de identidad personal N° 8-416-642, cancelo mi licencia Tipo B, número 1997-4498, de ventas de licor en embase abierto, todo tipo de carnes azadas, parillada, denominada "BALNEARIO BRISAS DEL BAYANO", ubicado en el Llano de Chepo, Lote N° 12, para que sea tramitada otra licencia comercial, a nombre del señor NELSON ELIECER LEUDO, con cédula de

identidad personal N° 2-104-1424. Panamá, 18 de septiembre de 2000.
L-466-515-06
Tercera publicación

AVISO

Para cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio e Industrias, informo que he comprado a la señora QIU QIU GUI, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° N-18-29, el establecimiento comercial denominado ABARROTERIA Y CARNICERIA LA

ECONOMICA, ubicado en Calle 27, Casa N° 8-254, Corregimiento de Chorrillo. Panamá, 14 de septiembre de 2000.
L-466-523-82
Tercera publicación

AVISO

Para cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio, informo que he comprado al señor VICTOR CHONG LIAO, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-300-344, el establecimiento comercial

denominado CASA VICTOR, ubicado en Calle Pablo Arosemena, Casa N° 13 A 29, Corregimiento de Santa Ana. Panamá, 15 de septiembre de 2000.
Lucía Chong Liao
cédula N° 8-382-774

L-466-523-66
Tercera publicación

AVISO

Yo, XIOMARA E. ORTIZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-211-2637, con residencia en la comunidad de Buena Vista, Distrito y Provincia

de Colón, solicito a usted, la anulación de la Patente Comercial Tipo "B", con el Registro N° 1603, Liquidación N° 456,765.79, denominada "CANTINA HERMANOS SOTO".
XIOMARA E. ORTIZ
8-211-2637
L-466-546-27
Segunda publicación

AVISO

Yo, LUIS GONZALEZ ARENAS, panameño, con cédula de identidad personal N° 9-105751, he vendido el MINI SUPER EL PRINCIPIO el cual está ubicado en

Altos del Lirio, El Colmenar, Corregimiento de Las Cumbres Alcaledíaz, Distrito de Panamá, al señor **ROLANDO ALONSO VALDES**, panameño, con cédula de identidad personal N° 2-78-2034, con domicilio en Altos del Lirio, El Colmenar, Corregimiento de Las Cumbres, Alcaledíaz, Distrito de Panamá.

Panamá, 13 de septiembre de 2000.
LUIS GONZALEZ A.
9-105-751
L-466-526-41
Segunda publicación

AVISO
Por este medio nosotros, la sociedad anónima denominada **MAN HUNT BOUTIQUE**, queremos anunciar el cierre y cancelación de nuestra Licencia Comercial por traspaso de venta a la sociedad anónima denominada

HUNTER CLUB, S.A.
L-466-530-79
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio se hace del conocimiento público que: La sociedad **COMISARIATO EL AGUILA, S.A.**, inscrita en el Tomo 252, y actualizada a la Ficha 316136 de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha vendido y traspasado su negocio denominado **COMISARIATO EL AGUILA**, amparado por Licencia Comercial Tipo A N° 721 y ubicado en Calle Moisés Espino, Las Tablas, a la **CANTINA EL PARAISO, S.A.** Inscrita en la Ficha 325625 de la Sección de

Micropelícula Mercantil del Registro Público.
L-466-415-85
Segunda publicación

AVISO
De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio anuncio al público que mediante Escritura Pública número 8846, de la Notaría Quinta de Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado **ELECTRONICA EUROPA** al señor **JINGLOU CHEN CHAN YIN** con cédula de identidad personal número PE-14-1576, Vía España, Edificio Ideal, local N° 1, Obarrio Bella Vista.

CHEN SHIRONG CHAN CHONG
PE-13-1469
L-466-563-44
Primera publicación

AVISO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que he vendido el establecimiento comercial denominado **CENTRO COMERCIAL HON WING**, ubicado en la entrada principal de Altos de Cerro Viento, Edificio Número Cuatro (4) Local N° 1, Corregimiento José Domingo Espinar, San Miguelito, Panamá, al señor **CARLOS YAU LAU**, con cédula de identidad personal N° PE-9-432,, mediante Escritura Pública N° 9230, del seis (6) de septiembre de 2000, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.
Panamá, 20 de septiembre de 2000.

NG HON WING
Céd. N-17-678
L-466-577-48
Primera publicación

AVISO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que he vendido el establecimiento comercial denominado **"VENTA Y SERVICIO SMALL NETWORK SOLUTIONS"**, ubicado en Calle Dieciséis (16) Monte Oscuro, Edificio Loo, Local N° 2, Corregimiento de Río Abajo, Panamá, al señor **JUAN ANTONIO LOO CHAN**, con cédula de identidad personal N° 8460-773, mediante Escritura Pública N° 8373 del 10 de agosto de 2000, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.
Panamá, 20 de septiembre de 2000.
Fernando Emilio Martínez Caballero
Céd. 8-455-275
L-466-577-56
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 4
COCLE
EDICTO N° 243-2000
El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en

la Provincia de Coclé:
HACE SABER:
Que el señor (a) **ERNESTO RUIZ (N.L.) ERNESTO GIL (N.U.)**, vecino (a) de Cabuya Arriba, Corregimiento de

Cabuya, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-88-562, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-101-99, según

plano aprobado N° 202-02-7604, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has + 988.49 M2.,

ubicado en Cabuya Arriba, corregimiento de Cabuya, distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Callejón.
SUR: Emérita Ruiz - Adán Sánchez.
ESTE: Camino a El Valle y a la C.I.A.
OESTE: Santiago Hernández.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonome, a los 25 del mes de agosto de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
 Funcionario Sustanciador
 L-465-871-97
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE

**REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 4
 COCLE
 EDICTO Nº 244-2000**

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **FRANCISCA VARGAS**, vecino (a) de El Coco, corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-85-2256, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-344-99, según plano aprobado Nº 206-05-7576 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 2,455.89 Mts2., ubicado en El Coco, corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera hacia Puerto Gago.
SUR: Carretera hacia Barrio Lindo y a carretera principal.
ESTE: Mareiana Ricord.
OESTE: Viodelda Ricord..

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de El Coco y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonome, a los 25 del mes de agosto de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
 Funcionario Sustanciador
 L-465-896-10
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 4
 COCLE
 EDICTO Nº 245-2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de

Coclé:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **IDSY ALEXIS APARICIO**, vecino (a) de Penonomé, corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-85-2178, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-535-98, según plano aprobado Nº 206-09-7759, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 9 Has + 2,392.13 M2., ubicado en Cacao, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce a Toabré y a Tucué - Florentino Pinzón.
SUR: Máximo Madrid.
ESTE: Quebrada Las Varitas - Santos Hernández.
OESTE: Camino que conduce a Toabré y a Tucué.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que

los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonome, a los 28 del mes de agosto de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
 Funcionario Sustanciador
 L-465-963-66
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 4
 COCLE
 EDICTO Nº 243-2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **MARCELINA ROJAS**, vecino (a) de Membrillo, corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº

2-94-1065 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-117-99, según plano aprobado N° 206-067544, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1,023.36 M2., ubicada en Membrillo Arriba, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Guadalupe Rojas.
SUR: Guadalupe Rojas - Camino a Membrillo.
ESTE: Guadalupe Rojas.
OESTE: Guadalupe Rojas - Camino a Membrillo.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonome, a los 25 del mes de

agosto de 2000.
SUSANA ELENA
PAZ E.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-465-941-02
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4
COCLE
EDICTO N° 544-
2000

El suscrito
funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Coclé, al público

HACE SABER:
Que el señor (a)
**MARCELINA
ROJAS**, vecino (a)
de Membrillo,
corregimiento de
Pajonal, Distrito de
Penonomé, portador
de la cédula de
identidad personal N°
2-94-1065, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
2-118-99, según
plano aprobado N°
206-067559, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldías Nacionales
adjudicables, con

una superficie de 2
Has + 9,464.23 M2.,
ubicada en
M e m b r i l l o ,
corregimiento de
Pajonal, distrito de
Penonomé, Provincia
de Coclé,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
GLOBO N° 1 -
SUPERFICIE 2 Has
+ 4,763.77 M2.
NORTE: Isabel Rojas
L.
SUR: Marcelino
Chirú.
ESTE: Camin a
Chorrerita y a
Membrillo, Rafael
Eysseric.
OESTE: Faustino
Martínez - Marcelino
Chirú - Isabel Rojas
L.
GLOBO N° 2 -
SUPERFICIE: 0 Has
+ 4,700.45 M2.
NORTE: Camino a
Membrillo -
servidumbre.
SUR: Camino hacia
Chorrerita.
ESTE: Candelario
Rojas - Rafael
Eysseric P.- Camino
hacia Chorrerita.
OESTE: Camino a
Membrillo y a
Chorrerita.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
el de la Corregiduría
de Pajonal y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del

Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en la ciudad de
Penonome, a los 22
del mes de agosto de
2000.

SUSANA ELENA
PAZ E.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-465-940-89
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 6
COLON

EDICTO N° 3-149-00
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la Provincia de Colón,
al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**EUDINA VASQUEZ
GONZALEZ**, vecino
(a) de Madroñal, del
corregimiento de San
Juan, Distrito de
Colón, portador de la
cédula de identidad
personal N° 9-134-
716, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
3-327-93, según
plano aprobado N°
300-13-3252, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra

p a t r i m o n i a l
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
1286.1 Mts.2., que
forma parte de la
finca 4172 inscrita al
tomo 532, folio 34,
de propiedad del
Ministerio de
D e s a r r o l l o
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la
localidad de
M a d r o ñ a l ,
Corregimiento de
San Juan, Distrito de
Colón, Provincia de
Colón, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Jerónimo
Vásquez.
SUR: José Luis
Camera.
ESTE: Jerónimo
Vásquez, José Luis
Cambra.
OESTE: Carretera.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Colón o en la
Corregiduría de San
Juan y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Buena
Vista, a los 21 días
del mes de agosto
de 2000.

SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc

MIGUEL A. VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-466-616-66
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6 COLON
EDICTO Nº 3-151-00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIA ELENA PEÑA DE AGUDO** con cédula Nº 3-123-139 y **ELIZABETH PEÑA GONZALEZ**, con cédula Nº 3-702-1063, vecino (a) de Vista Alegre, del corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-168-94 según plano aprobado Nº 301-04-3882, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0786.63 Mts.2., que forma parte de la finca 5225 inscrita al tomo 811, folio 50, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Vista Alegre, Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Leticia Valdez, zanja.
SUR: Camino.
ESTE: Camino, José Alberto Peña.
OESTE: Camino.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Cativá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 4 días del mes de septiembre de 2000.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL A. VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-466-617-63
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

AGRARIA REGION Nº 6 COLON
EDICTO Nº 3-150-00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIA ELENA PEÑA DE AGUDO** con cédula Nº 3-123-139 y **ELIZABETH PEÑA GONZALEZ**, con cédula Nº 3-702-1063, vecino (a) de Vista Alegre, del corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-08-77, según plano aprobado Nº 30-1366, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0539.98 Mts.2., que forma parte de la finca 5225 inscrita al tomo 811, folio 50, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de Vista Alegre, Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Leticia Valdez.
SUR: Ramiro Sanjur.
ESTE: Resto de la finca 5225, zanja, camino.
OESTE: Baldomero

Castillo.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Cativá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 4 días del mes de septiembre de 2000.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL A. VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-466-617-55
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10 DARIEN
EDICTO Nº 131-00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a)

PASTOR VARGAS VELASQUEZ, vecino (a) de San Martín, del corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-447-888, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-2613-93, según plano aprobado Nº 501-01-0979, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 64 Has + 5468.97 M2., ubicada en La Loma, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Eusebio Asprilla, Sandra Esses.
SUR: Mario Javier Ortiz Aragón, Río Lara.
ESTE: Río Lara.
OESTE: Carretera Panamericana.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe a los 18 días del mes de septiembre de 2000.

JANEYA
VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO
QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-466-591-98
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 7,
CHEPO
EDICTO N° 8-7-72-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**JOSE CASIANO
VEGA NUÑEZ**,
vecino (a) Palmas
Bellas, Corregimiento
de Tortí, Distrito de
Chepo, portador de la
cédula de identidad
personal N° 7-44-575
ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
8-7-77-99, según
plano aprobado N°

805-08-14596, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Badía adjudicable,
con una superficie de
15 Has + 3,226.82
M2., ubicada en
Palmas Bellas,
Corregimiento Tortí,
Distrito de Chepo,
Provincia de
Panamá.

Comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: José
Casiano Vega
Núñez.

SUR: Juan
Gustavino, Moisés
Martínez, Lorenzo
Castillo.

ESTE: José Casiano
Vega.

OESTE: Carretera,
Noriel Mitre, Audilio
Rosario, Justino
Rosario.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Chepo o en la
Corregiduría de Tortí
y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Chepo, a
los 27 días del mes
de abril de 2000.

SRA. RUTH
MILLARES
Secretario Ad-Hoc

ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L-466-589-06
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 7,
CHEPO

EDICTO N° 8-7-112-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá al público:

HACE CONSTAR:

Que el señor (a)
**RUBEN DARIO
CALDERON
CEDEÑO**, vecino (a)
Bejuco Real,
Corregimiento de El
Llano, Distrito de
Chepo, portador de la
cédula de identidad
personal N° 8-338-
992, respectivamente
ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
8- 246-96, según
plano aprobado N°
805-0414442 del 28
de enero de 2000, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 10 Has
+ 3497.83 Mts2., que
forma parte de la

finca 1752 inscrita al
tomo 31, folio 484, de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de Bejuco
Real, Corregimiento
de El Llano, Distrito
de Chepo, Provincia
de Panamá.

Comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Manuel
Vilar, Luz María
Gutiérrez.

SUR: Magdalena
López, Río Uni.

ESTE: Magdalena
López, Luz María
Gutiérrez.

OESTE: Río Uni,
camino de 15.00 mts.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Chepo o en la
Corregiduría de El
Llano.

Y para copia del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondiente, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Chepo, a
los 10 días del mes
de agosto de 2000.

AMELIA
RODRIGUEZ S.
Secretario Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ G.

Funcionario
Sustanciador
L-466-588-41
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 7,
CHEPO

EDICTO N° 8-7-110-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá al público:

HACE CONSTAR:

Que el señor (a)
**EDILBERTO
GUERRA
SANCHEZ**, vecino
(a) 24 de Diciembre,
Corregimiento de
Pacora, Distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal N° 4-118-
2 5 6 1
respectivamente ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
8-433-87 del , según
plano aprobado N°
8716-8764 del 20 de
noviembre de 1987,
la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
0,413.30 Mts2., que
forma parte de la
finca 89005 inscrita al

Rollo 1772 Complementario Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, Corregimiento Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Vereda de 4.00 mts. SUR: Marcelino Sánchez. ESTE: Filiberto Chavarría. OESTE: Vereda de 5.00 mts. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Pacora. Y para copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 04 días del mes de agosto de 2000. AMELIA RODRIGUEZ S. Secretario Ad-Hoc ARQ. OSCAR CHAVEZ G. Funcionario	Sustanciador L-466-588-09 Unica Publicación REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7, CHEPO EDICTO N° 8-7-189- 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público: HACE CONSTAR: Que el señor (a) JORGE ERNESTO CASTRO DE GRACIA, vecino (a) El Cedro, del Corregimiento de Macaracas, Distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal N° 7-85-1293, respectivamente ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-7-108-97 según plano aprobado N° 805-08-14888, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional, con una superficie de 45 Has + 8554.66 Mts². El terreno está ubicado en Palmas Bellas, Corregimiento Tortí, Distrito de Chepo, Provincia de	P a n a m á , comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: María Antonia Martínez de Rosario. SUR: Lorenzo Melgar Morales, Félix Melgar. ESTE: Camino de 10.00 Mts. OESTE: María Antonia de Rosario. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de Tortí. Y para copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 20 días del mes de septiembre de 2000. AMELIA RODRIGUEZ S. Secretario Ad-Hoc ARQ. OSCAR CHAVEZ G. Funcionario Sustanciador L-466-576-75 Unica Publicación REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION	NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7, CHEPO EDICTO N° 8-7-173- 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público: HACE CONSTAR: Que el señor (a) TEOFILO RIVERA SOLIS, vecino (a) La Tranca, del Corregimiento de Santa Cruz de Chinina, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-46-827 respectivamente ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-214-96 según plano aprobado N° 805-06-14056, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 12 Has + 5678.30 Mts., que forma parte de la finca 3348 inscrita al Tomo 63, Folio 484, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Tranca, Corregimiento Santa Cruz de Chinina, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.	Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Moisés Ibarguen. SUR: Teófilo Rivera, Catalino Barría, Emiliano González. ESTE: Camino de 15.00 Mts. Alejandro Mojica. OESTE: Camino de 10.00 Mts., Catalino Barría, Teófilo Rivera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de Santa Cruz de Chinina. Y para copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 01 días del mes de septiembre de 2000. AMELIA RODRIGUEZ S. Secretario Ad-Hoc ARQ. OSCAR CHAVEZ G. Funcionario Sustanciador L-466-576-83 Unica Publicación REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO
---	---	---	---	---

AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7, CHEPO EDICTO Nº 8-7-170-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público: HACE SABER: Que el señor (a) JOSE DE LAS MERCEDES CEDEÑO FRIAS, vecino (a) Tierra Prometida, del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-45-975 respectivamente ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-306-98, según plano aprobado Nº 805-01-14657, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 4 Has + 8178.20 Mts., que forma parte de la finca 160.102 inscrita al Rollo 22632, Código 8401 Doc. 8, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Tierra Prometida, Corregimiento	Cabecera, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá. Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Gerardo Herrera. SUR: Manuel Villarreal. ESTE: Calle de 15.00 mts. OESTE: Río Tranca. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de Chepo - Cabecera. Y para copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 06 días del mes de septiembre de 2000. AMELIA RODRIGUEZ S. Secretario Ad-Hoc ARQ. OSCAR CHAVEZ G. Funcionario Sustanciador L-466-576-67 Unica Publicación REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION	NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7, CHEPO EDICTO Nº 8-7-178-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público: HACE SABER: Que el señor (a) ANTONIA CABALLERO DE RIVERA, vecino (a) Tierra Prometida, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-63-996 respectivamente ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-99-98, según plano aprobado Nº 80501-14488, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2353.06 Mts., que forma parte de la finca 160.101 inscrita al Rollo 22632 Doc. 8, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Tierra Prometida, Corregimiento Cabecera, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá. Comprendido dentro	de los siguientes linderos: N O R T E : Servidumbre de 3.50 mts. SUR: José Frías, Servidumbre de 3.00 mts. ESTE: José Alberto Guevara, Ismael Frías. OESTE: Luis Medina, José Frías. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de Chepo. Y para copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 08 días del mes de septiembre de 2000. AMELIA RODRIGUEZ S. Secretario Ad-Hoc ARQ. OSCAR CHAVEZ G. Funcionario Sustanciador L-466-554-53 Unica Publicación REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION	NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5 PANAMA OESTE EDICTO Nº 252-DRA-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público: HACE SABER: Que el señor (a) CARLOS RAFAEL CRESPO MARIN, vecino (a) Calle B o l í v a r , Corregimiento de Barrio Colón, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-45-456, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-184-99 según plano aprobado Nº 807-12-14700, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has + 1979.07 M2., ubicada en C a l a b a c i t o , Corregimiento La Represa, Distrito de La Chorrera, Provincia de P a n a m á , comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Eliceo Flores Gordón. SUR: Camino de tierra hacia carretera principal de La Represa y a Río
---	---	--	--	---

Pescado.

ESTE: Camino hacia otras fincas y a Río Pescado.

OESTE: Moisés Rodríguez y Quebrada Lagarto.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de La Represa y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 15 días del mes de septiembre de 2000.

YAHIRA RIVERA M.

Secretario Ad-Hoc

ING. RICARDO

HALPHEN

Funcionario

Sustanciador a.i.

L-466-522-19

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 140-
DRA-2000

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá
al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**DANILO AUGUSTO
GUZMAN RIVAS,**

vecino (a) Bejuco,
Corregimiento de
Bejuco, Distrito de
Chame, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 8-181-527,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-242-91, según plano
aprobado Nº 804-11-
14520, la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de
1 Has + 5385.53,
ubicada en Bajo Del
Higo, Corregimiento
Sorá, Distrito de
Chame, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:

NORTE: Terreno de
Ganadera Palmira
S.A. y carretera de
15.00 Mts. a Filipinas y
a Sorá.

SUR: Camino de 10.00
Mts. a otros lotes y a
Sorá.

ESTE: Carretera de
15.00 Mts. a Filipinas y
a Sorá.

OESTE: Terreno de
Ganadera Palmira
S.A. y a camino de
10.00 Mts.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en la
Alcaldía del Distrito de
Chame o en la
Corregiduría de Sorá y
copia del mismo se
entregarán al

interesado para que
los haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.

Dado en Capira, a los
13 días del mes de
junio de 2000.

SRA. MARGARITA

MERCADO

Secretario Ad-Hoc

ING. RICARDO

HALPHEN

Funcionario

Sustanciador a.i.

L-466-531-84

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-
141-2000

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá,
al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**RAQUEL MIREYA
MALDONADO,
DAYRA ITZEL
FLORES**

**MALDONADO,
DAISY IVETTE
FLORES**

**ROMERO Y
DAMARIS MIREYA
FLORES**

MALDONADO,

vecino (a) de Agua
Buena,

del

corregimiento de
Chilibre, Distrito de
Panamá, portadores
de las cédulas de
identidad personal Nº
3-68-537; 8-515-2088;
8-386-990 y 8-720-703
respectivamente, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 8313-93 de
agosto de 1993, según
plano aprobado Nº
808-15-13997 de 11 de
junio de 1999, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
924.61 Mt2., que forma
parte de la finca 6420
inscrita al tomo 206,
folio 252, de propiedad
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está ubicado
en la localidad de Agua
Buena, Corregimiento
de Chilibre, Distrito de
Panamá, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Elpidia
Maldonado Caballero
de Araúz.

SUR: Carretera
Transistmica.

ESTE: Gonzalo Pérez
Maldonado.

OESTE: Juana Clara
Palomeque.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en la
Alcaldía del Distrito de
— o en la
Corregiduría de
Chilibre y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.

Dado en Panamá, a
los 12 días del mes de
septiembre de 2000.

FLORANELIA

SANTAMARIA

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L-466-616-90

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA

EDICTO Nº 8-AM-
142-2000

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá,
al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**DIGNA EMELINA
CASTRO CASTRO Y
JOSE CRISANTO
LOPEZ**

ARISTIZABAL, vecino
(a) de Calazaba Larga,
del corregimiento de
Chilibre, Distrito de
Panamá de portadores
de las cédulas de
identidad personal Nº
8-334-616 y N° 17-679,
respectivamente, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 8-385-93
de 8 de septiembre de
1993, según plano
aprobado Nº 808-15-
14602 de 11 de agosto

de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1891.04 M., que forma parte de la finca 1935 inscrita al Rollo 9901, Doc. 7, Código 8714, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Calzada Larga, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ivar José Méndez García y Andrés Muñoz Mosquera. SUR: Carretera principal de Calzada Larga de 15.00 metros de ancho. ESTE: Maribel Enequina Sandoval Saavedra. OESTE: Nemesio Castro Pérez y Quntina González de Castro. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a

los 13 días del mes de septiembre de 2000.
FLORANELIA SANTAMARIA
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
 Funcionario Sustanciador
 L-466-616-82
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA
 EDICTO Nº 8-AM-144-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **MARIA PAULA GAITAN (NL) O PAUA GAITAN GAITAN (NU), JOSE ELIAS RODRIGUEZ GAITAN, EMILIKO GAITAN GAITAN Y FLORENCIO GAITAN GAITAN**, vecinos (a) de La Polvareda, del corregimiento de Arraiján Distrito de Arraiján, portadores de las cédulas de identidad personal Nº 6-22-453; 6-47-2234; 6-75-594 y 6-65-817 respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-360-79 de 6 de diciembre de 1979,

según plano aprobado Nº 80-5735 de 10 de diciembre de 1982, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,268.12 M2., que forma parte de la finca 10,844 inscrita al tomo 330, folio 320, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Polvareda, Corregimiento de Arraiján (Cabecera), Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de acceso de 10.00 metros de ancho. SUR: Quebrada Juliana. ESTE: Rolando Sterling. OESTE: Pacífico Delgado Pinto. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Arraiján y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 18 días del mes de septiembre de 2000.
FLORANELIA

SANTAMARIA
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
 Funcionario Sustanciador
 L-466-616-74
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA
 EDICTO Nº 8-AM-137-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **AQUILINO JAEN VEGA**, vecino (a) de Caimitillo Centro, del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de las cédulas de identidad personal Nº 7-68-100, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-065-89 de 23 de mayo de 1989, según plano aprobado Nº 807-15-13651 de 27 de noviembre de 1998, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 7502.65 Mt2., que forma parte de la finca 1935 inscrita al tomo 33 folio 232, de propiedad del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Caimitillo Centro, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Luis Eduardo Molina Varcacia y calle principal de 20.00 mts. de ancho. SUR: Río Chilibrillo. ESTE: Línea de transmisión de energía eléctrica (IRHE) y el Río Chilibrillo. OESTE: Rodolfo González y servidumbre de 5.00 metros de ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 6 días del mes de septiembre de 2000.

FLORANELIA SANTAMARIA
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
 Funcionario Sustanciador
 L-466-615-93
 Unica Publicación